

Dⁿ Jeronimo Rexa del Excmo. Real. Excmo. de
Clavero Pleno, para mañana viernes a las nueve
de la mañana para oír una proposición de
D^{or} Dⁿ Fran. Forcada, relativa a la Comis.
que se dio en el ultimo Claustro = Para hacer
presente a la Univer.^d solicita la Señora Viuda de
Dⁿ Fernando Blanco y reballar al Convento, y
Camara de S. M. se compre la Libreria de su
difunto marido = Para oír la Representacion que
se hade dirijir al Supremo Convento, solicitando la
aprobacion del Plan aprobado por la Univer.^d para
los Estudios de Gramatica del Colegio Bilingue =
Para ver un Memorial de Dⁿ Matias Gonzalez Tabon
por el que hace presente tener ganado y provado un
Curso de Humanidades, y no obstante haberse ins-
crito en quintar, y suplica a la Univeridad tome la
providencia mas oportuna = Quedare a Claustro de
Diputados para oír un Memorial del D^{or} Dⁿ
Juan Luto Garcia Cathedratico de Elementos Ma-
thematicos, por el que pide la jubilacion mediante

haber servido los veinte años = Para ver de memo-
riales de D.ⁿ Miguel Barba y D.ⁿ Joh. Peralbo,
por el primero. Se pide al Claustro declare ha-
ver sido personal el aumento que se le hizo, y el
segundo desea ver las obligaciones anexas a su em-
pleo y sueldo que le corresponde = Para ver
un Memorial de Ramon Velasco, vecino a la
V^a de Medina, y oficial que fue de D.ⁿ Miguel
Solodano, por el que suplica a la Universidad le dé
una gratificación, en atención al trabajo que ha re-
nido con el Libro de Tercias de aquella Abadía;
Nadie sabe pena prebital, y la del Estatuto fe-
cha Tuesday 3^o de Julio de 1724 =

D.ⁿ Juan Ram. Coronado y Goyena
P^r

Otro: Por segundo punto en Claustro de Dip.^{do}, para
oir un dictamen a la Junta de pleitos, Relativo
a la compra a la Hacienda a la D.ⁿ Contorno =
Otro: Para oír otro dictamen a la Junta de pleitos rela-
tivo a una propuesta al Prior de S.ⁿ Estevan sine pago
de quarenta d. anuales sobre unas tierras en el lugar
de Pedro; fha ut supra =

D.ⁿ Juan Ram. Coronado y Goyena
P^r



Placetno Pleno de 4 de Julio de 94

SEÑORES

— Rector
 — Cancelario
 * Navarro
 * Madariaga
 * Cartagena
 * Toledano
 * Muñoz
 Carpintero
 — Bajo ✓
 Alva
 Machado
 * Robles
 — Perez
 * Oliva
 Rico
 Ron
 Alva
 Nieto
 Sanchez
 — Natividad
 * Ocampo
 * Forcada
 — Peña
 * Alonso
 * Arango
 * Sanpere
 Herrero
 * Encina
 Ramos
 Oviedo
 + Vazquez
 Ayala
 Garcia
 Alonso
 — Salas
 * Cavallero
 + Diaz
 * Ruidozes
 * Yanguas
 — Ximenez
 Santa Marina
 Reirruard
 * Ayuso S
 Texerizo

Campo
 Valdivia
 * Hinojosa
 + * Miranda S
 * Arias
 * Cisneros
 — Mota
 Alvarez
 * Mintegui
 Castro
 Pando
 * Sierra
 — Salazar
 * Barcena
 — Almeida
 — Candamo
 Gorordogoicoa
 * Ocaña
 — Cea
 * Fernandez
 Bringas
 + Cortès
 + Ramos
 — Martinez
 — Mariño
 * Herrero
 Cantero
 — Peralbo
 — Castañon
 Nuñez
 Falcón
 — Mayo
 — Pinuela
 — Zataraino
 Alb.
 — Valdemox.
 Casanova
 — Delg.
 — Rafols.

* Gonzalez
 * Cuesta
 * Zunzunegui
 — Secades
 * Recacho
 * Medina
 Otero
 * Zepa
 Campal
 Fuentes

* Aragues
 * Ortiz
 * Garcia
 — Martel
 — Lecuna
 — Duro
 Sampelayo
 Perquera
 — Chaves

Dip.
 — Ribera
 — B. Recalde
 — B. Puga
 + B. Campos de Xerri
 Cons.
 — B. Salomo
 — B. Cortes
 — B. Torre
 — B. Ponca
 — B. Solis
 — B. Cab. Entax
 — B. Enxarles



Que la Vniversidad nombre un ...
p.º de unidos ...
Dispongan sacar copia de los pu
en que conducentes al intento se
en obra al ...

Que se nombren con ... que llamaron ...
examinen la pte ... y sean ...
p.º de ...



+

3

Plauto Peno de La Felio de 24

deya la cedula de claustru, el Sr. D. Forcada, hizo a tal fin
la proposicion sig^{te}. Que en atencion a que ha queda de
solo para codificar los parages viterales u otros cinco tomos del
Sr. Don, dignos de la bnda de critica o censura se oiba nom.
brar ungeta agueres dandoles a manruenes, hagan la copia
ala letra u otros lugares para cuyo efecto pasara con toda bre.
vedad las apuntaciones con separacion; Iniquo a que
depara notado los lugares con toda claridad y distincion sin
que pueda haver duda ni equibocacion en ello tenga
adun. k. relevarle por ahora de este trabajo, en atencion
a que tiene que meditar, y disponer su viaje, luego que
tenga disposicion, reiterando la oferta que hizo a
el. u trabajo, siempre que lo conuen las circunstancias.
cias = En unada la Sr. D. paso a botar en la forma sig^{te}

D. Nobles: Que se prede descargar el
Forcada, y a que los otros se el trabajo
de los contratos de ciertos pagases, y
la Sr. D. forme su censura del modo
que se pasara med. tiene bastante
fundam. se instruc. y apoyarla,
y q. si en la reseruo de midese
varon de la censura se pda de
nuevo la obra p. dar la

D. Duro, y D. Admero: Que como lo
pde el Sr. Forcada, y q. el Sr.
p. nombre los con. q. se pasaran
p. ejecutarlo.

D. Natividad: Que se les den asociados,
A manner, y al Sr. Forcada p. q. evane



La Com. q. y q. m. en enada
no se amente:

D. Encina: Que la Ind. nombre Com.
pa. q. se evane la Com. como
lo pide el 1.º Forcador

J. Peña: Que el 1.º Forcador p. el
p. que se p. en

P. no Jur. 2.º de Ind.

P. no Jur. 2.º Como lo pide el 1.º
Forcador

D. Utrera: Como lo pide el 1.º Forcador.

D. Ayuso: No vota

D. Minterqui: Que la Ind. nombre
dey Com. ad. junto al 1.º Forcador
pa. q. se copien los p. que
de convenga.

J. Sierra: Como lo pide el 1.º
Forcador, en caso de q.

Almendra de Minterqui

Mano de Sierra

Munoi de Ind.

AVSA



Bafo de Vni^o

Vanguardia de Vni^o

Marino de Sierra

Peralvo ^{to}

Castanón de Montegui

Secady: ^{to} de Montegui

Recacho ^{to} de Montegui

Ortiz: ^{to} de Montegui

Mastel y Leura ^{to}

Chabey: de Sierra

Yerer del ^{to} de Sierra

Puga de Montegui

Coste ^{to}

Yrube ^{to}

Morale de Montegui =

N. Perer ^{to} de Vni^o

N. Carr. que el Sr. Forcada propon
ga los ^{to} de Vni^o ^{to} de Vni^o de ayuden
al extracto de los papeles de Forcer =
con conductentes.

por N. ^{to} que nada se copie y en
caso de haberlo q. el Sr. Forcer

AVSA



me lo com?

Ar. de. 10

Después, en ejecución de lo acordado en el anterior,
se pasó à nombrar tres ²⁹ Comisarios que à com-
pañados del Sr. D. Forcada, dispongan sacar
copia de los parages de la obra de D. Ramon Sarras
Doni; y habiendo votado en la conformidad acor-
dada, resulto ~~voto~~ por mayor numero
de votos, según la Univ. por com. los S. D. ²⁹
Salas, Ynesca, y el integro

3º p.º... Surgida de lo en Memorial presen-
tado a la Univ. por D.ª Matias Jose Labon pro-
feror en Humanidades en esta Univ. por el que
diciendo hace presente tener probado el presente curso,
y no obstante de lo ha incluido en las quintas
en esta Univ. tendiendo la Univ. del contenido de
dicho memorial pasó a votar en la forma sig-
te

D.º Cap: Que la Univ. haga lo que pueda en favor de este
profesor

D.º P.º: Comis. que examinen la pretens.ª de este
profesor, y ebaguado vean lo que se ha de hacer
D.º Estab.º: Que si el S.º Can. ^{no} hubiere alg.º arbitrio
lo haga sin perjuicio

D.º Pena voto del Sr. P.º P.º

D.º Forcada 30

AVSA



20
D.^o Ayuso: Que se nombren dos S.^{os} conis. que
examinen este asunto, y si hay oñ que le conma,
se pase inmediatamente por dho. com. oficio all.
Entend.^{te} para que tenga efecto

D.^o Cuota y

D.^o Saindegui: Com. como va dho

2.^o Mayo lo votado

D.^o Sierra Que no halla ard. para favorecer este profe-
sor, pero que se conforma con la Junta que va votada

D.^o Salazar Com. como va dho

D.^o Err.^a Que por lo que a bordo a los S.^{os} que han
votado le parece no esta esento

D.^o Alm.^{de} G. y

D.^o Candamo de Puro

D.^o Ocaña Que la Univ.^a debia solicitar se examinan
al quintas atos Profesores de Juris. Ebn y Humanid.
lo mismo que los de las demas facultades, y en quanto
ala pte de union a este profesor juzga de no debe re-
querir p.^r la Univ.^a p.^a que a la Univ.

D.^o Carr.^{no} Que la Univ.^a no tome parte en este negocio,
sino que franquee al mter. de los testimon. de Cursos
matriculas, ordenes, y quanto le parezca conducente
p.^a acreditar donde le correspondan la exencion
de exei que la gra



D. Cea. Not. del D. Ayuso

D. no. Fr. Jo

D. Cond. Jo

D. Ferrero Jo

D. Castanon Jo

D. Saldaña Jo

D. Delgado Jo

~~D. Delgado~~

D. Salas Jo

Jo. Ortiz Jo

D. no. Craxel: Jo

D. no. Acuña Jo

D. no. Chaves Jo

D. no. Recalde Jo

D. no. Puga de Irujo

El D. no. que se nombra en el D. no. que
coaxa en esta pretension, y si no hay arbitrio
que la Univ. repus. al Consejo p. a los profesores
de Humanidades gozan de la misma esencia

D. no. Irujo Jo

D. no. Morales Jo

D. no. no. Com. como da D. no



Acuerdo del Pleno de 4 de Julio de 14

Que la Vniversidad nombre tres Comisarios para que
unidos con el Sr. D. Torceda, dispongan vacas copias
de los parages conducentes al intento de la obra de
Fueron nombrados por Com. los Sr. D. Salas, Alonzo
y Quintanilla

Que se nombren Comisarios que á la mayor
previdencia examinen la pretension, y vean si hay
algun arbitrio para favorecerla

Los Com. D. Juan de Herrera y Decima.

D. Torceda


en
en




Con el 1.º p.º del 1790 el Sr. Don Nícolás de
Lacort, el Pleno de 26 de un. de 1791, y
de 27 y 29 del mismo = Pleno de 7 de
Abril, 1791 de 3 del mismo, y Pleno de
16 de Mayo 1791 de 14 - Pleno de 28
de Julio de 1791, de 30 del mismo =
Pleno de 19 de Julio de 1791 -

Con el 2.º p.º de Enero de 1800 de Julio, y
Pleno de 19 de un. de 1794 -

1794

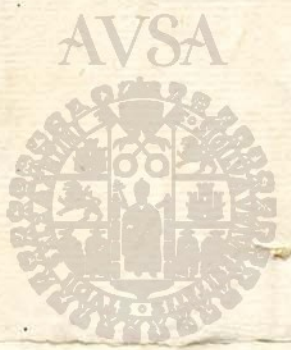
Castro Pleno de 4 de Julio de 1794

Que la Sr. D. nombre Sr. Sr. Comisario
para que unidos con el Sr. D. ^{condutor} Cascada, dispon-
gan hacer copia de los papeles al intento de la
obra que el Sr. Don
Fueron nombrados comisi. los Sr. D. Sala

Hinojosa, y Mendocuri =

2.º Que se nombren Comisarios que á la ma-
yor merced, examinen la peticion, y de-
ci si hay algun arbitrio para la fabricacion de
Chubasco, Foz de ² Pabon
que con Sr. Hernando, y Leama =

Pleno.



4

dad

El Sr. Escada ~~me~~ propuso á la Universidad: Que en atencion á que ha quedado solo para extractar los pasajes literales de los S. Tomás del Sr. de Dou, dignos á la verdad de critica ó censura, se sirva nombrar supetos, á quienes dándoles amanuenses, hagan la copia de la tierra de dichos lugares, para cuyo efecto pasará con toda brevedad las apuntaciones, ~~con separación de los tomos~~ dividiéndolas en quadernos, que comprendan á los tomos con separación: y respecto de que deseará notados los lugares con toda claridad y distincion, sin que pueda haber duda ni equívocacion en ella, ~~requisito~~ tenga á bien á V. S. relevarle por ahora de este trabajo, en atencion á que tiene que medicinarle, y disponer su viaje luego que tenga proposicion, reiterando la oferta que hizo á V. S. de trabajar siempre que lo exigan las circunstancias.



El Sr. Forcada propuso á ~~la~~ que en atención á que ha quedado solo para extractar los pasages literales de los 5. tomos del Sr. de Bou, dignos á la verdad de critica ó censura se sirva nombrar sujetos, á quienes dandoles arrauénos, hagan la copia á la letra de dho. lugares, para cuyo efecto pasará con toda brevedad los ayuntamientos, dividiéndolos en quadernas que comprehendan los tomos con separacion: y respecto de que dexará notados los lugares con toda claridad y distincion, sin que pueda haber duda ni equivocacion en ello, tenga á bien á V. S. relevarle por ahora de este trabajo, en atención á que tiene que medicinarre, y disponer su viaje, luego que tenga proporcion, reiterando la oferta que hizo á V. S. de trabajar, siempre que lo exijan las circunstancias.

El Sr. D.º fran.º Natividad manifestó en el claustró anterior, que por la raron ó debe noticia de la Obra remitida á la Censura, ó dictamen de la Univ.º, que se maion los tres S.ºs Encargados, y separadomte. el D.º D.º fran.º Jorceda, crehia habieie tomado a Pedro Gregorio tholorano: de Republica; y sin embargo uel corto tiempo, q.º ha mediado, registió en el día se haice la obra y tratado; y con el objeto de q.º puidan registrian los lugares que vastan p.º probar el dictamen de el D.º Natividad lo supiese brebemte. dexando su noticia, que podía exaninar todo pofior, aung.º no sea de las facultades de dñ.º.

Leido el índice: ó Periocha in libro XIII. quò, ut se de publica nimi voluminis se el mismo tratado de tholorano se hallara por cierto, que el Autor remitido á la Censura tomó uel, hasta la dñ.º de las materias; y se notará tambien, q.º la em- plicacion, y desorden, q.º advierten los S.ºs Censores, of vicio de tholorano, aumentado acaso, por dho Autor en su nueva Obra.

Se advierte tambien q.º tholorano es- cribió de Republica, no dñ.º p.º, de las reglas, y pocas

AVSA



vean descendiendo á los reglam^{tos}, particulares, ni á los ofi-
cios menores, por q^e en pertenecen á el Magistrado por su
grado hasta el municipal.

Cholonano.

Lib. 1.º C. 3. trata de los hombres. A el fin del, y principio
del 2.º trata de la poblacion, y edificacion. De la divi-
sion del Pueblo, Ciudad, y Ciudadanos, Ordenes, ó clases en
el Lib. 4.º C. 1.º. Distinciones, Lib. 4.º C. 6.º n.º 30; y an-
teriormente en el mismo Lib. 4 desde el Cap. 5 trata de
los Magistrados, Mercaderes, y Labradores, venidos, y
Luxo; y en el C. 9 de los Arteses necesarios en la
Republica: notandose que sobre cada uno se enun-
cia, ó tratado forma un discurso casi siempre.
De las clases en Cataluña trata largam^{te}. Dipoll Re-
galiarum.

Lib. 2.º trata de las cosas; y se advertira la con-
fuson, q^e hai en las materias, q^e aplica á este objeto.

Lib. 3.º C. 3.º de el Censo de la Republica, y al C. 4 de los
tributos. trata de los ordinarios, y extraordinarios; y en
los capitulos siguientes de los censos, y otras especies de
rentas; refiere muchos medios de aumentar el tra-
cto; y de su conservacion en el 8; y si convenga te-
nerle.

En los Libros 7, 9, 13, y 26, de el origen de la
Jurisdiccion. En el mismo Lib. 7.º C. 20 n.º 19 tra-
ta de el imperio de las leyes, sujecion á ellas; y toca el

10
punto, se q^e imprimió el Sr. Forcada, accese se no ena
rigeon los iguales entre sí, ni p^ode imponerse pena.
De pro iudicandi publico, y de las p^esuicui se los pleitos
Lib. 2. C. 6. de las Carceres C. 7. De los Delitos Lib. 11
C. 7 y en el Lib. 13.

Lib. 5. C. 3: Monarchica administratio pro-
batu melius coeteris, auctoritate scribentium. ve
are el n^o 4: et vltim hec administratio C. 4. En el
Lib. 10 C. 5 trata de los ob^eros de las Leyes, conforme a
la diferencia de Gobierno; y de el Monarchico a el
n^o 10, y siguientes. De aqui p^odo el Autor censu-
rado tomar las reglas prudentes, q^e dicen los q^e
encargados de ver la obra, habe referido en ella.
Verse, y corregese.

Dho. Lib. 7. C. 11. contiene la queston, que cita el
Sr. Forcada en su papel de reparo, y esta con el titulo:
De principatu, et imperio feminarum; y en el C. 2
del mismo lib.: de summi Pontificis principatu.

En el Lib. 11. C. 9 trata tholosano de los Soldados, sus
Oficis, y obligaciones. Si se ponen en la obra censurada
las resoluciones de ordenanza, no es del caso descen-
der menudam^{te} a ellas, se aumenta asi, y cuenta
mas la obra, dehiendo acudir en el caso a el origi-
nal de esta parte de Leyitacion. En los C. 10, y 16
a el fin trata el mismo tholosano de los Leyados.
En los libros 12, y 13 de la Religion

En el Lib. 13 de los Diermn, é Unimidad de la Igle-
sia. Lib. 23. C. 9. n. 4. q^o el culto de Dios es el principal fun-
damento de las ciudades, y así trata del el Autor.
Lib. 14. C. 3, al C. 15; y al 17 De la Educación.

En el Lib. 18 De studijs, artibus, seu sciencijs in ge-
neri & Politica circa studia, scholar, et Colle-
gia.

Notese que, en el Lib. 17. C. 6. n. 1. y otros muchos
lugares, el Estudio, ó las Letras se llama Sapientia;
y hablando en otra parte de los Reyes dice, que necesi-
tan del poder, y de la sabiduria; la que entiendo
por las ciencias: se q^o se infiere que el Autor to-
mo tambien este nombre de tholano, ó que en
este se halla hasta la dispoicion, y voces se q^o va en
la obra como resultado así, viendole un detencion.

En el Lib. 23. C. 7. y en otras partes trata
de elocio.

Quando el Dño se explica con relacion á las vir-
tudes templanza, prudencia, Justicia, & no es el Dño
p^o; ni se aplican ^{á las virtudes} á el, sino el gobierno del Ciuda-
dano, como le trata, entre otros, el D^o Costa Cathedra-
tico de la Univ^d de Zaragoza, y dirige su obra, que va
discutiendo por todo el estado con relacion á estas
virtudes, á aquella Ciudad: P. Regis bien la Republica
tiene un tratado breve y un separacion. Al fol. 130
trata de la templanza; A el 197 de la prudencia;
De la prudencia fol. 237, y de la Justicia fol. 272.
Si tambien se trata con relacion á estas virtudes

en las obras escritas p.^a la instrucción de los Príncipes.

En la de Pitilli Picentini Commentariolum de instruendo principe, in mago, que era en la Biblioteca de esta Univ.^a 4o. 3o. 2o., y fue dedicada a el Sr. Dn. Felipe III de España, se halla ari. Al f. 2 dice q.^e la pencia p.^a regia nace se sola la rebeldia; y se erra sola la tranquilidad de la Republica.

Abpl. 7 refiere los prin.
cipios del Dño; y dice ibi: Ad tres illas virtutes parem habent relationem, quibus potissimum civilis adseruatun societas nempe: modestiam sive temperantiam, que honore vivit docemur: fortitudinem, cuius proprium est iniurias propulsare, non inferre; iustitiam, que nullius inquit bona. tracta et guardat iusticia, y si se pagar los tributos; y de donde probando que estas virtudes son las q.^e proporcionan la division de los tres ob-
jetos del Dño ibi: que sunt, personae, publicae, in quas reverentia cadit; res, ex quibus tributum confer-
tur; et actiones, unde defensio pendet. A el margen de este Autor se pueden ver los m.^{os} Capítulos canonicos, y leyes Romanas, en que se funda; y lo mismo p.^a los Oficios Militares en Aiala se fue, et officia bellicis. La Concordancia con nuevas leyes esta en Ximeres.

Pitilli va caminando en su obra por las virtudes con mas arte, y phitrophia, q.^e el Censurado: eligiendo p.^a texto la oracion de el Padre nuestro.

Pero no trata el d^o p^o ni en su objeto sino el
instruendo príncipe: seu Comitris Beneventae regi-
minis imago. p^o q^o puede descender a el gótico, q^o
es lo q^o hace el Auor censurado, p^o no a el reclam^o,
ordenanzas, y municipal, sino ^{solo} en quanto conduce a el
uso de las Reyalias, y así llama a esos d^o, como lo
hace Stinecio en los Clementes.

A el fol. 15. entra con la
división de los Presules, Magistrados, y Padres de fa-
milias: f. 22 de los Senadores, al 36, y 47. Al 74 so-
bre elegirlos. Al f. 59 de los tributos, y sigue sobre su
invecion, y gótico con el título de Reyalias; ve que
trata el citado Cathalan Dipol. Al f. 62 de los
Príncipes eran p^o los pueblos, exent^o de las Leyes, f. 75
del cuidado de la morisun, y abundancia: en la ne-
cesidad a el f. 79; de la ociosidad f. 82: de las ta-
sas o pechos fol. 85. De el luxo fol. 90. Delitos, me-
morias, y penas f. 99. Defiende los Pueblos f. 104; de
el uso de las Armas, quando no se obedean las Leyes,
lo q^o llama p^o talera el Auor censurado, fol. 124, y
sigtes. De los Pleitos f. 147, su p^o p^o, y como se
hunde exornar en los folios sigtes, era abundantissi-
mamente fundado en el cuerpo de d^o Canonico, en el Ci-
vil, y en la Es^{ta} Sta. Acerca de los Pleitos, y Gótico es-
cribió un grande libro señaladame^{te} sobre no corrigase
los delitos, y p^o remediarlos vivos en los Pleitos Civiles
de tallada. Hay m^o tratado de sequen^o, in en-

los extranjeros, que dan todas las leyes, p^a el regimen,
 segunam^{te}, que entre los reinos, pasan de ciento un ene
 titulo, o equivalente, y a cada un^o corren el viaje de Ciro,
Argumta el Discretador; Valde este de Arrieta con rela
 cion a la Agricultura, Medina, Toro, y otros deliquion se
 n^o Benito, n^o Domingo, y n^o Juan^{co}, en Consultas que
 le hizo el Sr. Felipe II. el Sr. Machanaz, impreso
 en 1789 respondiendo a el Sr. D. Felipe V, y otros
 muchissimos incontactos modernos en xangueos Nichols
ventajas, y desventajas de la panna, y Gran Bretana,
Genoves decurios libros, aung^o se ampren 20 (o) 30
 que en compendio comprenden todos los ramos, o al
 gunos completam^{te}, apenas para su costo de 100 rs
 pong^o valen a 3, 4, o 5, cada uno.

Por ultimo es necesario entender lo que es
 Dio p^o y de las gentes; raron de Estado; Gobierno de
 la Republica; Dio p^o ~~particular~~ de una nacion, y el
 civil y propio administrado por virtud de la sobera
 nia que nombra los Magistrados, p^a hacer justicia,

Dio p^o de las Gentes, o de las Naciones.

Este Dio p^o de Dering, Pufendorf, Grocio, y otros compre
 hende los pactos, suamientos, Confederaciones, no diversos
 modo, ^{embajadores} guerra, o vinculo; el sumo Imperio; las negocia
 ciones emergentes; convenios, y pactos fedecados; y un

+
 Con el titulo
Auxilio p^a
governar.

motivo de ellos tratan de el dolo, menzura, y fraude
usados contra la fuerza hostil, y son licitos; y
las escusas; y las promesas; y el dolo de la guerra;
y los modos de adquirir; y la defensa ^y a la defensa y
y la disposición ^{de} los ne-
gocios; y la suasion; y la interpretación; y los
dolo, y causas justas, é injustas de la guerra; y
admitida por los socos, y confederados; y se mane-
ra en la neutralidad en el caso con la reputación,
de las emigraciones; y la potencia del príncipe
dirigir las acciones de los Ciudadanos, y con efecto
y p.^a los objetos referidos de las Artes, Comercio, y sus
ad/acentes. Véase también a Antonio Parez, y se
hallará q.^o en el Código explica el gobierno, Opinión,
y tiene un tratado aparte de dolo ^{de}.

La razón de Estado comprende los cuidados,
que son eminentes y necesarios p.^a sobrevivir, y diri-
gir todos los recursos con las Naciones, de modo que
pueda ventajosamente, ó sin perjuicio disponer los nego-
cios de la guerra, ó de la paz con ellas. Son, pues, los
cuidados La Población, Las Colonias, Religión, Enu-
dio, industria, comercio, mercancías, Elección de Gene-
rales, y Soldados; y los medios de mantener la reputación,
y la fama; y la ayilidad de las flechas, p.^a los lanceros,
ó de la tropa; y la construcción de fortalezas; y

37

poderi mantener, en los casos, la neutralidad, y q.^o con
 venga esta, y p.^a tener fuera enojos el estado, y
 atender a el incien.^o de sus ramos, y a la pre-
 potencia, equilibrio, o por las circunstancias de
 pacto a otras razones debe cuidar tambien de
 dar norma, y determinar, por los casos, la in-
 dustria, y el establecim.^o de fabricas. Exige la ma-
 u prudentia; y Botero he libri delle cause
 et la grandezza delle citta trata de tres puntos; y
 a la pag. 57 p.^a adquiere la prudentia: il Capi di
Prudenza.

El Gobierno de la Republica es una con-
 sequencia de los cuidados de el Estado. el Dio p.^o
 de ella consiste solo en las cosas sagradas, Sacerdotes,
 y Magistrados en el q.^o todos sus miembros son igua-
 les en el culto, venerencia, y sujecion a el respeto
 de sus negocios, clases, y profesiones, y Galgareto, tra-
 tando de el Dio p.^o, se erriende largamente sobre las co-
 sas sagradas; ^{en} el regimen, se q.^o tratan los Autores
 de Regalias, como perteneciente el Dio sacro a la
 proteccion del Principe; y el Magistrado a relecti-
 on, entre otros ^{son breves} tripot Regalarum, y el Stincio Cle-
menta Junii, o de Juribus Maierari; ayudando siem-
 pre el Oficio de Ciudadano, unido a el fin publico.



Con esta AA se Repubblica, o se Administranda
Repubblica conviene lo q.^o han escrito de la instituc.
cion de los Principes, p.^o el ejercicio de sus Regalias,
y los q.^o tratan de Abismos politicos, o Axiomas,
Entre otros Aurelius Alexander Severus Imperator
Axioma politica, et ethica; el Ferrari,
politico de Rechétin, el de Lauvois, los Abismos
de Tacito; el Belluga Speculum principis y
otros muchisimos de todas las Naciones seg.^o ena
enriquecida la Biblioteca de la Univ. y podre
dar con individualidad, declarando su uso.

finalm.^{te} por medio de la elecc.^o
de Magistrados en los Reinos de Gobierno, trascen-
dental a^o el militar, Scholastico, a^o la hacienda
y se mantiene el gobierno particular de cada
uno, q.^o consta de ordenanzas, Reylam.^{to} o Leyes
Municipales; y se con Reylam.^{to} procede el Dir
particular, o privado de cada uno; el cumpli-
miento de el oficio respectivo; los limites de su
ocupacion, adquisiciones y; y como se hallan un.
dir con los vinculos de familia, los dir de patria
potestad, del Coniugio, y de la sucesion; pero esto per-
tenece a^o el dir civil. Terra merita, y Confusion
se halla en parte en la obra censurada p.^o la re.

14
la obra que se ha hecho. De sus materias hay m.
y excelentes Autores, q.^{os} dedican sus obras á los
sus Reyes, ó persona consultada, y tratan lo p.
lo se propone: son breves, y sobre lo vicio, como
Poyaso, y tallada tratan de lo de lo de lo, y
de Libelas ~~deprimen~~. Son baratos, y no trans-
criben las ordenanzas, ni heylam^{to}. Estos y lo
dispositivo de las R.^{as} Cédulas, y otras Rescipciones
Españolas se hallan concordadas en m.^{as} obras Cano-
nicas, y civiles: en la última Edición de la Recopila-
cion y Autor Acordado; en un breve compendio
que se ha impreso, se ellas: En un Índice q.^o tiene el
R.^o Consejo, q.^o empieza desde el gran Felipe V;
y las obras ~~son~~ dispuestas, como la censurada son
grabadas en su compra; no pueden estudiarse á el
tiempo, q.^o se exige; hacen creer q.^o no hay Auto-
res, q.^{os} tratan de proponer; descurdan los Profes-
ores de ellas; se limitan á su opinión: No ven
originales las ordenes; toman mal ciertos Auto-
res alguna vez; y cuando mas, p.^o en á los me-
jores escritores antiguos, ó ^{los} Compendios bien trabajados
p.^o la institución de los S.^{os} Principes. En el caso
estendia se voto el D.^o Natividad, pues ha p.^o

Imprimir en el gran Consejo de España en el año...



estas apuntaciones en prueba de la ^{o con}verdad que
expuso su dictamen, y con relacion a lo que resul-
taba de las Censuras; y aseguraron las Censuras el
la confusion, e inutilidad de la obra de palabra,
y añadiendo
que nada importaba la imprimiere el Autor
y tambien
p. q. no la vendiera; notando varios defectos.

ho anterior

Apuntaciones del Sr. Maritima en
prueba del dictamen que dio en el claus-



D.º Chico	1.	Salas	14
D.º. Andace	1.	Miranda	1
D.º. Ayuso	10.	Mintegui	1
D.º. Oñojosa	3.	Serna	10
D.º. Arica	1.	Almeida	2
D.º. Uta	1.	Candamo	3
D.º. Mintegui	8.	Carrero	2
D.º. Ramon	1.	Pinuela	1
D.º. Pinuela	1.	Valdemoros	5
D.º. Valdemoro	3.	Leuna	1
D.º. Casareca	1.		
D.º. Medina	1.		
D.º. Cepa	1.		
D.º. Mardel	1.		
D.º. Secura	1.		
D.º. Pequera	1.		

2º Examinio entre los D.º. Ayuso, y Mintegui.

D.º. Ayuso - 2.

D.º. Mintegui. . . Eleg.º Com.º

70
Nombram.º de 2º Comisario

D.º. Ramon

D.º. Salas 14 Nombrado 2º Examinio

Oñojosa 7 Nombrado

Serna 6

Almeida 01

Candamo 03

Pinuela 01

Valdemoros 02

Casareca 01

D.º

Salas
Oñojosa. . . Eleg.º Com.º

